

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ **"EL TESI"** Y POR OTRA PARTE LA **C. KARINA BELLO CÁRDENAS**, QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"** Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL TESI":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

II.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional, especialmente la de carácter Tecnológico.

III.- Que la **Comandancia Jurídica** y **Oficinas** del Mtro. José Arturo Camacho Linares, para celebrar contratos en su carácter de Director General, se encuentra prevista en el artículo 17, fracción **II** del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.

IV.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de **"LA PROFESIONISTA"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en coordinar la Administración de los cursos de Inglés, impartidos en **"EL TESI"**.

V.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de este contrato, en KM. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec S/N, Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.

DECLARA "LA PROFESIONISTA":

VI.- Ser de Nacionalidad Mexicana, tener **[REDACTED]** Estado Civil Soltera, Sexo Femenino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales;

VII.- Que tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como Coordinadora Administrativa de la Coordinación de Lenguas Extranjeras;

pdfelement

VIII.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal;

IX.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el inmueble ubicado en: [REDACTED]

X.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES":

XI.- Que tienen interés en celebrar el presente contrato, con el propósito de que "LA PROFESIONISTA", aplique sus conocimientos y aptitudes para llevar a cabo la Coordinación Administrativa de los cursos de Lenguas Extranjeras.

XII.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad Jurídica y la capacidad Legal con que se ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"

Desempeñar funciones como Coordinadora Administrativa de los Cursos de Lenguas Extranjeras de manera profesional y no limitativa, continuación se mencionan:

- a) Elaboración, entrega y seguimiento a los contratos de Facilitadores y Personal Administrativo que se encuentren en el Régimen "Honorarios";
- b) Control de Archivo y base de datos de comprobantes de Pago de Alumnos;
- c) Control de Archivo de Curriculum, registros de expedientes y actualización de documentos de Facilitadores de Inglés;
- d) Actualizaciones de base de datos;
- e) Gestionar el Pago de los Instructores;
- f) Llenado, seguimiento y entrega a Recursos Materiales mensualmente de formato para solicitud de Papelería de la Coordinación de Lenguas Extranjeras;
- g) Registro, revisión y seguimiento de los Ingresos exitosos de la Coordinación de Lenguas Extranjeras;
- h) Sujetarse al sistema y procedimiento de "EL TESI";
- i) Presentar la documentación requerida para ser contratada por "EL TESI" y las todas aquellas funciones encargadas por la Subdirección de Vinculación y Extensión.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor el día 01 de julio al 30 de agosto del año en curso. Así mismo, se podrá dar por terminado previo aviso en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución Judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con **anticipación mínima de 15 días naturales**, los cuáles se computarán a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a una de "**LAS PARTES**", deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de "**LAS PARTES**", para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.

CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO

"**LAS PARTES**" convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá presentarse indistintamente en: I) el domicilio de "**EL TESI**", citado en la declaración, II) en los lugares o domicilio donde "**EL TESI**", notifique por escrito, siendo dentro y/o fuera del Estado de México.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el inciso I) del apartado anterior no obsta para que en el futuro "**EL TESI**", establezca cualquier domicilio para sus oficinas, en el cual, se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este contrato.

QUINTA.- HONORARIOS

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL TESI**", pagará a "**LA PROFESIONISTA**", la cantidad de **\$32,760.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) **\$5,241.60 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, menos la retención del 10% de (ISR) por la cantidad de **\$3,276.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, menos dos terceras partes de Impuesto sobre la renta por **\$3,492.22 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** por lo que los honorarios que percibirá será por un total **NETO de \$31,233.38 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)** por concepto de **360** horas trabajadas en los meses de julio y agosto del año en Curso. "**EL TESI**", no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por el prestador de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

El pago, se realizará en dos exhibiciones, los días 01 de agosto y 02 de septiembre del año en curso de acuerdo con la información contenida en el **ANEXO I** de este contrato.

En el caso excepcional de que **"LA PROFESIONISTA"**, preste fuera del año calendario de **"EL TESI"**, tal y como se describe en el **ANEXO II**, que se adiciona al presente contrato, los recibos correspondientes a cobro, estará sujeto a la normatividad aplicable.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA PROFESIONISTA" se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra **"EL TESI"** será sancionado conforme a la Ley de la materia.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello, una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Será motivo de rescisión del presente contrato, lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de ganar de los cláusulas del presente contrato;
- b) No cumplimiento del tiempo y calidad la labor encomendada al prestador de servicios;
- c) No cumplimiento con los programas de estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible su cumplimiento, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio por acuerdo de "LAS PARTES".

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como adendum al presente contrato.

DECIMA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, confirmadas por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado al domicilio descrito en el ANEXO III, a no ser que "LAS PARTES" notifiquen su cambio de domicilio.

Los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirma por correo certificado.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA

"LAS PARTES" podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA

En los términos de la legislación vigente, las partes convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja de o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida definitivamente mediante arbitraje, el cual será administrado por los Tribunales del Fuero Común con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de que "LA PROFESIONISTA", incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar a "EL TESI", por concepto de pena convencional la cantidad que se determine una vez analizada la situación.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en Ixtapaluca Estado de México el día 1 del mes de julio de 2019, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "EL TESI"

POR "LA PROFESIONISTA"

MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
DIRECTOR GENERAL

C. KARINA BELLO CÁRDENAS
PROFESIONISTA



pdfelement

"TESTIGOS"

LIC. PERFECTO GABRIEL OROZCO DURÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DEVINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

